



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00189

Asunto : Se corrige auto que decreta medida.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, efectivamente observa el Despacho que se incurrió en error involuntario, toda vez que mediante auto del día 22 de julio de 2021, el cual decreta embargo, en el numeral primero de la parte resolutive se indicó erróneamente 001-5255626 inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, siendo lo correcto 01N- 5255626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 22 de julio de 2021, conforme lo antes expuesto.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ